

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DE

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar para las funcionarias y los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2026”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, delegó en la Secretaria General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de las funcionarias y los funcionarios de la Unidad, la ordenación del gasto de los diferentes rubros del presupuesto de funcionamiento, del presupuesto de inversión y recursos de cooperación, sin importar la cuantía.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1567 de 1998, *“Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado”* establece la creación del sistema de estímulos para las funcionarias y los funcionarios del Estado, con el fin de *“establecer procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio de la entidad en la cual labora”*.

Que la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, establece en el párrafo del artículo 36 que *“con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de las funcionarias y los funcionarios en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”*.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1 Programa de estímulos establece que *“las entidades públicas deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el*

GJ-FO-04
V.6

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución: *“Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar para las funcionarias y los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2026”*

desempeño eficaz y el compromiso de sus funcionarias y funcionarios. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (...) “

Que el parágrafo 3, del artículo 3, de la Ley 1857 de 2017 establece:

“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario (...).”

Que el numeral 4 del artículo 37 del Código único Disciplinario Ley 2094 de 2021, consagra como derecho de toda servidora y servidor público, *“participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.”*

Así mismo, el artículo 5 del código enunciado, establece que los servidores y servidoras públicas, tendrán derecho a *“disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.”*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el *“Programa Nacional de Bienestar 2023-2026”*, como un instrumento que permite a las entidades públicas desarrollar estrategias de bienestar y orientar las acciones a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de las funcionarias y los funcionarios, garantizando un reconocimiento permanente a esta labor.

Que, adicionalmente, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), Colombia Potencia Mundial de la Vida, en su artículo 74, establece que *“el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo.”*

Que el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, considera que a través del Plan de Bienestar e Incentivos, logrará impactar positivamente en el Plan Estratégico Institucional -PEI- de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas 2023-2026, que establece como propósito superior *“Restituimos territorios para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos”* y recoge la apuesta estratégica de las tres transformaciones i) Restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos. ii) Transformación Institucional a partir de la sensibilización humana. iii) Restauración del territorio en armonía con el Plan de Vida y desarrollo de las comunidades.

Que para el diseño del Plan de Bienestar e Incentivos 2026, se tuvo en cuenta el marco normativo vigente, las necesidades identificadas en la evaluación anual, los resultados de la medición de clima laboral 2024, las visitas de bienestar realizadas en el territorio y los

GJ-FO-04
V.6

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *“Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar para las funcionarias y los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2026”*

hallazgos del FURAG en temas relacionados con bienestar. Estos insumos, junto con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública establecidas en el Programa Nacional de Bienestar 2023-2026, servirán para diseñar e implementar las actividades de la vigencia 2026, agrupadas en estrategias que se ejecutarán en el nivel central y territorial. Dichas acciones requieren el compromiso de todos los funcionarios y funcionarias, bajo el liderazgo del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, con el propósito de fortalecer la calidad de vida laboral y adoptar buenas prácticas derivadas del análisis de la ejecución anterior, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que así mismo, se tuvieron en cuenta para el diseño de este plan los resultados de la Encuesta sobre ambiente y desempeño institucional nacional (EDI) 2024, dirigida a los servidores públicos de entidades del orden nacional la cual indaga la percepción que tienen las y los servidores públicos sobre el ambiente y el desempeño de las entidades a las que prestan sus servicios, a partir de su experiencia laboral y personal durante los últimos doce meses.

Que, el diseño y formulación del Plan de Bienestar e Incentivos para la presente vigencia, fue presentado a los sindicatos y la comisión de personal de la Unidad el 15 de diciembre de 2025, así mismo al Subcomité de Talento Humano el 9 de diciembre de 2025 y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 10 de diciembre de 2025, con el objetivo de *“Diseñar e implementar actividades de bienestar e incentivos, que contribuyan a lograr una vida saludable e integral de los servidores y servidoras de la UAEDGRTD, a través de actividades que favorezcan el desarrollo físico y mental, el mejoramiento de la calidad de vida laboral, el fomento del equilibrio emocional, desde una perspectiva multicultural, incluyente, espiritual y transformadora, que permita el disfrute de su entorno laboral, generando el compromiso de todos y todas con hacer de Colombia una potencia mundial de la vida.”*

Que desde el compromiso político del Gobierno del cambio en la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas, expresa su voluntad política al reconocer, proteger y garantizar el trato digno, un ambiente laboral incluyente donde prima la sana convivencia y el respeto de los derechos para sus funcionarios y funcionarias.

Que por lo anterior, se hace necesario, adoptar el Plan de Bienestar e Incentivos, con el fin de cumplir la normativa vigente en relación con la materia, en pro de mejorar las condiciones de vida laboral de los servidores y servidoras de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan de Bienestar e Incentivos a través del documento estratégico TH-ES-04 V12 PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS. para los servidores y servidoras de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para la vigencia 2026, orientado a mejorar las condiciones de Bienestar, calidad de vida laboral, clima laboral y cultura organizacional.

GJ-FO-04
V.6

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *“Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar para las funcionarias y los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2026”*

ARTÍCULO 2. El plan de Bienestar e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2026, será divulgado y ejecutado por la Secretaría General a través del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de MAR de 2026

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyectó: Rebeca Mixsarai Vargas Ortega – Profesional especializado- GGTDH
Bety Solanyi Matiz Prado – Profesional especializado – GGTDH

Revisó: Paula Alejandra Moreno Andrade - Contratista- GGTDH

VoBo. Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Líder Contratista – GGTDH- SG

GJ-FO-04
V.6

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion